



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0498 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 05 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 7254-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Piscicultores Huanzo de Santiago de Lucanamarca, debidamente representada por su Presidente Señor Pastor Quincho Pérez, identificado con DNI N°28306182; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 7254-2017, de fecha 16 de enero del 2017, la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Piscicultores Huanzo de Santiago de Lucanamarca, debidamente representada por su presidente Señor Pastor Quincho Pérez, identificado con DNI N°28306182, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos piscícolas, en la laguna Huanzo, distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huancasancos - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., de fecha 26 de mayo del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y

Piscicultores Huanzo de Santiago de Lucanamarca, para el proyecto "Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos piscícolas, en la laguna Huanzo, distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huancasancos - Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Piscícolas para el desarrollo del proyecto "Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos piscícolas, en la laguna Huanzo, distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huancasancos - Ayacucho", proveniente la Laguna Huanzo, a favor de la **Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Piscicultores Huanzo de Santiago de Lucanamarca**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Huanzo	Ayacucho	Huanca Sancos	Santiago de Lucanamarca	Caracha	49989	549 058	8 467 344

- Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom (m3)
Laguna Huanzo	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000	2520000

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Piscicultores Huanzo de Santiago de Lucanamarca**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac